

671.22/

N.º 321

1870

Renuncio del Caldeiro
Rombrudo Puerto F.º alro
en la frontera y hecho por
el Sr. Entrada Gaspar de
Arredon.

folia 2.



Caceres Juez de 1ª Instancia

Librado Gabriel de Amador Ciudadano Mexicano natural del Territorio y vecino de este pueblo ante D. Espongo, Que se inclome necesario un terreno propio para la casa de ganado; y allandee un apropiado en los baldios del paraje conocido con el nombre del Puerto falso situado en esta Municipalidad y de conformidad con la ley de 20 de Julio de 1863 Demineis en compra en mencionado terreno mil hectaras. Portanto.

N.º Duplico se hizo mandan practicar las diligencias necesarias a fin de adquirir el titulo de propiedad Justicia que pido. L. C. S.

Santo Tomas Agosto 30 de 1870

Librado G. de Amador

La Paz Noviembre 19 1870
Pase al. L. C. S.

Resolución para los efectos de la ley - Se previene al C. Juez de 1.ª instancia por ante los de su asistencia. Day fe.

Pablo Pore

A *[Signature]* A
[Signature] *[Signature]*
F. de S. Palacios



La Paz Octubre 19 de 1870.

Con la fecha se toma la razón correspondiente del denuncia del terreno baldío a que se han sometido diligencias y para los efectos de la Ley de 20 de Julio de 1868.

A folio 28 del libro
n.º 2 respectivo

Juan P. López
[Signature]

A La Paz Noviembre 24/1870.

Se admite el anterior denuncia cuando ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, procedase al apor y deslinde del terreno denunciado, entrase a los comitantes por edictos que se publicaran en un periódico en el periódico Peninsular y en la forma

tera y en atención a la distancia a que se encuentra el terreno denunciado de esta Ciudad facultase al juez Constitucional de la frontera para que en unión del perito facultativo que nombre o practico en su defecto, haga dicho apor, previa citación de colindantes a quienes lo harán saber por lo menos con seis días de anticipación. Remítase este expediente y prevenga al juez respectivo que concluidas las diligencias lo devuelva original a este juzgado para su secreta. Se previene al C. Juez de primera instancia por ante los de su asistencia. Day fe.

Pablo Pore

A *[Signature]* A
[Signature] *[Signature]*
F. de S. Palacios

En dos folios útiles se remite este expediente al juez Constitucional de Santa Tomas por conducto del interesado. Conste.

[Signature]

